

**CONSEJO DE CARRERA PROYECTO CURRICULAR
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL PERIODO ACADEMICO 2015-1
ACTA No.004 de 2015**

FECHA : 6 de Febrero de 2015
LUGAR : Oficina del Proyecto Curricular
HORA : 2:00 p.m.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CARRERA	
NOMBRE	CARGO
TITO ERNESTO GUTIÉRREZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CARRERA
ALFONSO PAZOS	REPRESENTANTE ÀREA PROFESIONAL AMBIENTAL
NADENKA MELO BRITO	REPRESENTANTE ÀREA BÁSICA
CARLOS DIAZ RODRIGUEZ	REPRESENTANTE ÀREA ADMINISTRATIVA
AURA YOLANDA DIAZ LOZANO	REPRESENTANTE ÀREA SOCIO-HUMANÍSTICA
DANIELA BRAVO CANTOR	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
NATALIA CAITA SOTAQUIRA	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del quórum
2. Pérdida de calidad de estudiante

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

Se constató el quórum deliberatorio y aprobatorio.

2. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE.

El Consejo Curricular de Administración Ambiental, en su sesión 04 de 2015, llevó a cabo una valoración de cada caso, que según el sistema reporta como pérdida de calidad de estudiante para el 2015-1. Al respecto se encontró lo siguiente:

Tabla 1. Estudiantes en pérdida de calidad

NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PIERDEN SU CONDICIÓN POR MOTIVOS INHERENTES A BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PIERDEN SU CONDICIÓN POR RENOVACIONES DE MATRÍCULA			TOTAL
No. de estudiantes que pierden la calidad de estudiante	No. de estudiantes que fueron acogidos automáticamente al Acuerdo 004/2011 C.S.U. por reintegro(s) solicitado(s) posterior al 2012	No. de estudiantes que se acogieron voluntariamente al Acuerdo 004/2011 C.S.U.	No. de estudiantes que no pertenecen al Acuerdo 004/11 C.S.U reportados por el sistema	No. de estudiantes
3	11	14	2	30

Con relación a la tabla No. 1, se evidencia dos grupos:

1. Estudiantes que pierden su condición por motivos inherentes a bajo rendimiento académico.
2. Estudiantes que pierden su condición por motivos inherentes a renovaciones de matrícula.

Con relación al primer grupo, los tres reportados por el sistema, pierden su condición de estudiante debido a que los acoge algún(os) (de los) causal (es) establecidos en el Artículo Cuarto del Acuerdo 004 de 2011 emanado por el Consejo Superior Universitario (anexo 1).

El segundo grupo, se encuentra conformado por:

a) Estudiantes que fueron acogidos automáticamente al Acuerdo 004/2011, debido a que realizaron un reintegro en el 2012 o posterior a este año y que fueron reportados por el sistema, por exceder el número de renovaciones de matrícula permitidas. Sobre este particular, de acuerdo a la información suministrada por la Vicerrectoría Académica, estos estudiantes deberán continuar en el Acuerdo que los regía antes de solicitar el reintegro (Acuerdo 027 de 1993 o Acuerdo 007/2011, según el caso). Por este motivo, esta información será remitida a la Vicerrectoría Académica, con el fin se corrija en conjunto con la oficina asesora de sistemas esta situación particular (ver Anexo 2) y de esta manera, se puedan adelantar los trámites correspondientes para matrícula.

b) Estudiantes que se acogieron voluntariamente al Acuerdo 004/11 C.S.U. y que fueron reportados por exceder el número de renovaciones de matrícula permitidas. Sobre este punto, se estableció el porcentaje del plan de estudios cursado por el estudiante al momento de acogerse al Acuerdo y el número de renovaciones de matrícula que ha presentado el estudiante desde el 2012 (ver anexo 2). Al respecto se encontró, que los estudiantes aún cuentan con renovaciones de matrícula para culminar su carrera profesional, toda vez que el porcentaje (%) de estudios cursado por el estudiante al momento de acogerse al Acuerdo (2011-3) le permite un número determinado de renovaciones de matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo Décimo punto 2 del mencionado Acuerdo y de conformidad con ese porcentaje, este grupo de estudiantes aún no ha excedido el número de renovaciones permitidas (ver anexo 2).

Por otro lado, el Artículo Noveno del mismo Acuerdo menciona que “Los estudiantes activos que ingresaron o reingresaron antes del primer semestre de dos mil doce (2012) deberán acogerse voluntariamente a lo establecido en el presente Acuerdo ante su proyecto curricular y por escrito antes del 1 de octubre de 2011. **Para estos estudiantes los espacios académicos registrados y adicionados en el 2011-3 se entienden que los cursan por primera vez** aunque hayan sido reprobados anteriormente;...”

Este organismo colegiado, señala además que este grupo, está constituido en su mayoría por estudiantes que han culminado todos los espacios académicos de su plan de estudios, han presentado una propuesta o tema de trabajo de grado ante el Consejo de Carrera o cuentan con anteproyecto aprobado por parte de este organismo colegiado, motivo por el cual se considera que estos estudiantes están próximos de obtener su título profesional. Frente a este hecho, y teniendo en

cuenta el derecho de la educación de este grupo de estudiantes, a las posibles incongruencias que pudiese tener el Acuerdo 004/11 C.S.U., este organismo colegiado desea hacer uso del principio de favorabilidad a que ellos tienen derecho.

c) Estudiantes que aparecen registrados en el sistema bajo el Acuerdo 004/11 C.S.U. sin haberse acogido voluntariamente (luego de verificación en las hojas de vida), ni haber realizado algún reintegro en el 2012 o posterior a este año. Por lo anterior, se remitirá a la Vicerrectoría Académica con el fin de que se corrija en conjunto con la oficina Asesora de Sistemas y de esta manera, se puedan adelantar los trámites correspondientes para matrícula.

Dado lo anterior, este organismo colegiado determinó AVALAR el estudio anexo a la presente Acta, y remitir el listado de los estudiantes a la Vicerrectoría Académica para su información. En consecuencia, se solicitará se de viabilidad a la expedición de recibo de matrícula a los 27 estudiantes que tienen derecho, según concepto del Consejo Curricular.

El Consejo Curricular finalizó a las 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO

TITO ERNESTO GUTIERREZ
Presidente Consejo Curricular

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS DIAZ RODRIGUEZ
Secretario Consejo Curricular